

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES IX

Caracas, jueves 25 de junio de 2015

Número 40.689

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.836, mediante el cual se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará Empresa Socialista de Producción y Desarrollo Agropecuario Maisanta, S.A., la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 1.837, mediante el cual se nombra al ciudadano Héctor Alejandro Pérez Visnapuu, Presidente de la Empresa Socialista de Producción Y Desarrollo Agropecuario Maisanta, S.A., adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SUNDDE

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de este Organismo, Integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital, del Ministerio del Poder Popular para Industrias, por la cantidad que en ella se señala.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos Corrientes para Gastos de Capital, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por la cantidad que en ella se especifica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 034-2015, de fecha 22 de abril de 2015, en los términos que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos
«Rómulo Gallegos»

Providencia mediante la cual se ratifica a la ciudadana Genny Yolimar Lara Socorro, como Coordinadora General de Operaciones, de esta Fundación.

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se modifica los Artículos que en ellas se mencionan, de las Resoluciones que en ellas se señalan, de las fechas que en ellas se especifican, de este Organismo.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, como Contralores Provisionales de los estados que en ella se mencionan.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.836

25 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado Venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *eiusdem*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16, 46, 103, 104, 105, 106, 107, 118 y 119 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 305 y 306 establece que el Estado promoverá la agricultura sustentable como base estratégica del desarrollo rural integral, a fin de contribuir al fortalecimiento de la seguridad alimentaria de la población, teniendo como base el desarrollo de una infraestructura, con el propósito de generar empleo y garantizar el desarrollo productivo nacional,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los órganos y entes del Estado la implementación de las políticas públicas que permitan promover una agricultura sustentable, entendida como la disponibilidad, accesibilidad oportuna y permanente de alimentos que satisfagan las necesidades nacionales, desarrollando y privilegiando la producción agropecuaria interna,

CONSIDERANDO

Que es esencial para la política agroindustrial y agrícola descentralizar funcionalmente aquellas unidades productivas operativas, que permitan mejorar la producción agropecuaria, con la finalidad de contribuir a garantizar la seguridad y la soberanía agroalimentaria, así como la justa satisfacción de las necesidades del pueblo,

CONSIDERANDO

Que es necesario integrar el esfuerzo del Estado, promoviendo la creación de alianzas estratégicas, mediante una planificación, democrática y participativa, con el fin de fortalecer las redes productivas, el desarrollo endógeno, la creación de un nuevo modelo de relaciones sociales de producción y la articulación de la agroindustria con las comunidades, en interés de satisfacer las necesidades de la población, en el marco de los preceptos del Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.

DECRETO

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una empresa del Estado, bajo la forma de sociedad anónima, que se denominará **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, la cual estará adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 2º. La **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, tendrá por objeto la producción, transformación, comercialización, distribución y venta al mayor y detal de productos generados por la actividad ganadera, agrícola vegetal, piscícola y tecnológica, reimpulsar y optimizar la capacidad productiva, que permita lograr la plena productividad y el aseguramiento agroalimentario de la población venezolana; elaborando y ejecutando un plan diversificado de producción de leche y sus derivados, producción hidropónica y organopónica, cultivo de hortalizas, tubérculos, cereales y frutales; desarrollar una planta de procesamiento y envasado de agua, igualmente desarrollar una planta para la fabricación de oxígeno y nitrógeno, para los procesos propios de producción y conservación de los genoplasma, así como para la comercialización de dichos gases en el mercado, la producción, conservación y transporte de embriones y semen para el uso pecuario de inseminación artificial y cualquier otra actividad de lícito comercio conexas con el objeto de la empresa y así sea ampliado en la respectiva Acta Constitutiva y Estatutaria.

Artículo 3º. La **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, tendrá su domicilio en el lugar que indique su Acta Constitutiva y Estatutaria pudiendo establecer oficinas, sucursales y agencias, dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, y aprobación del Órgano de Adscripción.

Artículo 4º. Para el cumplimiento de su objeto la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, deberá seguir los lineamientos y políticas que dicte el Ejecutivo Nacional, a través de la Comisión Central de Planificación y del Órgano de Adscripción, conforme a la planificación centralizada y a la normativa vigente.

Artículo 5º. Las acciones y la propiedad de los bienes o derechos afectados a la actividad de las empresas que a continuación se señalan serán cedidas y enajenadas a título gratuito respectivamente, por parte de **PDVSA Agrícola S.A.**, a la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**:

1. **LÁCTEOS LAS MATAS, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, en fecha Diecisiete (17) de septiembre de 2004, bajo el N° 64, Tomo 9-A;
2. **AGROPECUARIA LAS MATAS, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha Treinta y Uno (31) de mayo de 1994, bajo el N° 2, Tomo 17-A 4to.
3. **AGROPECUARIA COISAN, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha Dos (02) de junio de 1994, bajo el N° 28, Tomo 17-A 4to.
4. **AGROPECUARIA TORUNOS, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y estado Miranda, en fecha Treinta y Uno (31) de mayo de 1994, bajo el N° 3, Tomo 17-A 4to.

Por consiguiente, en un lapso de treinta (30) días siguientes a la publicación del presente Decreto, **PDVSA Agrícola S.A.**, realizará a título gratuito la cesión y enajenación señalada en el presente artículo, con el debido saneamiento de ley y sin pasivos de ninguna índole. Lo anterior será documentado mediante actas, las cuales servirán a los fines de la inscripción y registro de las modificaciones estatutarias que se deriven del presente proceso.

En un lapso de quince (15) días contados a partir de la culminación del procedimiento de cesión y enajenación, la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, procederá a la liquidación y supresión de las mencionadas empresas.

Artículo 6º. Los Órganos y Entes Públicos vinculados con las **UPS MAISANTA** e **INDIO RANGEL**, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la protocolización del Acta Constitutiva y Estatutaria, deberán ceder y enajenar a título gratuito los bienes muebles e inmuebles, semovientes, acciones y demás activos a la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**

Artículo 7º. El capital social de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, será fijado en el Acta Constitutiva y

Estatutaria, y será suscrito en un cien por ciento (100%) por la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno quien será el titular y tendrá la representación de las acciones en la empresa. Dicho capital, estará conformado por las acciones y los bienes o derechos cedidos y enajenados de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 8º. La Asamblea General de Accionistas ejercerá la suprema autoridad de la sociedad anónima denominada **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, y su administración y dirección estará a cargo de una Junta Directiva, integrada por un Presidente o Presidenta, quien a su vez será el Presidente o Presidenta de la empresa y dos (02) miembros principales, con sus respectivos suplentes.

El Presidente o Presidenta de la empresa, será nombrado o nombrada por el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela. Los demás Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva, serán de libre nombramiento y remoción del Ministro o Ministra del Órgano de Adscripción; previa autorización del Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela.

En el Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad anónima, se determinarán las funciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y del Presidente o Presidenta de la empresa; así como las normas sobre su organización y funcionamiento.

Artículo 9º. El Presidente o Presidenta de la **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, deberá presentar mensualmente al Órgano de Adscripción, la rendición de cuenta de su gestión administrativa y económica.

Artículo 10. El Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), y demás instituciones con competencia en la materia, prestarán la colaboración necesaria a efectos de que se cumplan los trámites de protocolización respectivos de la forma más eficaz y eficiente posible.

Artículo 11. El Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, realizará los trámites requeridos para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva Estatutaria de la sociedad anónima **EMPRESA SOCIALISTA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO AGROPECUARIO MAISANTA, S.A.**, por ante el Registro Mercantil correspondiente, y velar por su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 12. Queda encargado de la ejecución del presente Decreto, el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno y la empresa PDVSA Agrícola, S.A.

Artículo 13. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil quince. Años 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Sexta Vicepresidenta
Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Quinto Vicepresidente Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

ASDRÚBAL JOSÉ CHÁVEZ JIMÉNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Encargada del Ministerio del
Poder Popular para las Comunas y
los Movimientos Sociales
(L.S.)

ROSANGELA OROZCO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas y
Encargado de la Séptima Vicepresidencia Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Decreto N° 1.837

25 de junio de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor
eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del
Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en